

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, mediante auto del 12 de julio de 2019 se designó curador *ad litem* a la entidad ejecutada y se ordenó su emplazamiento. Al respecto, a través de memorial del 20 de septiembre de 2019 la ejecutante aportó constancia de publicación del edicto emplazatorio en la edición del diario El Tiempo del 15 de septiembre de 2019. Así mismo, se señala que, la profesional del derecho designada como curadora, no compareció a esta causa. A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, Atlántico. 9 de septiembre de 2022.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Barranquilla-Atlántico, 9 de septiembre del año 2022
Radicado: 08001310500820170039200.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

EJECUTADA: MULTISERVICIOS LÓGISTICOS CAM S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se constata lo allí expuesto. De tal manera, con el propósito de salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el Artículo 29 Superior y reafirmado en los Artículos 2º y 14º de la Ley 1564 de 2012 e insertos en este, las garantías a la defensa y contradicción, este despacho dispondrá la designación de un nuevo profesional del derecho que funja como *curador ad litem* en representación de la ejecutada cuyo emplazamiento fue efectuado en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

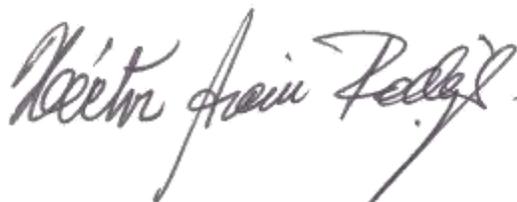
RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de la ejecutada MULTISERVICIOS LÓGISTICOS CAM S.A.S. a la profesional del derecho **VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO**, con el objeto de continuar adelante el proceso hasta su culminación, según ordena el Artículo 29 del Decreto Ley 2158 de 1948 (Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social) – Modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y en los términos del

Numeral 7° del Artículo 48 y 49 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por medio del correo institucional del Juzgado a la Curadora Ad Litem designada a su correo electrónico cbarrios_06@hotmail.com , informado en la base de datos del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcón Rodríguez', written in a cursive style.

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ.